

RESOLUCIÓN No. **01734** DE 26-02-2021

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) *Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registra (...)*"

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) *El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)*".

Que mediante correo electrónico del día 25 de febrero de 2021 la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro informa::

“(...) La OTI informa que, teniendo en cuenta que el día de hoy se desplegara el nuevo módulo de impresión SIR no se tendrá disponible dicho sistema de información entre el 25 de febrero a partir de la 6:00 pm y hasta el día de mañana 26 de febrero a las 6:00 pm (...)”

Que mediante correo electrónico del día 26 de febrero de 2020 la ingeniera Dora Pachón. de la Oficina de tecnologías de la información de la Superintendencia de Notariado y Registro manifiesta:

“teniendo en cuenta las afectaciones presentadas el día de hoy por la implementación del nuevo módulo de impresión y para lo cual ha sido necesario verificar ORIP por ORIP la configuración de impresoras, adjunto el listado de Oficinas que el día de hoy no radicaron documentos..:

Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Segovia, Magangué, Garagoa, Santa Marta, Manizales, Aguadas, Manzanares, Pacora, Salamina, Guapi, Chinú, Contratación, Guaduas, La Mesa, La Palma, Quibdó, Istmina, Nuquí, Sitionuevo, Barbacoas, Tumaco, Convención, Filandia, Santa Rosa De Cabal, San Andres (Sder) , Since, Leticia, Sibundoy, San José del Guaviare, Inirida, Mitú y Puerto Carreño,

La Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta los inconvenientes presentados por la implementación del módulo de impresión del aplicativo SIR procede autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de *Santo Domingo, Segovia, Magangué, Garagoa, Santa Marta, Manizales, Aguadas, Manzanares, Pacora, Salamina, Guapi, Chinú, Contratación, Guaduas, La Mesa, La Palma, Quibdó, Istmina, Nuquí, Sitionuevo, Barbacoas, Tumaco,*

Convención, Filandia, Santa Rosa De Cabal, San Andres (Sder) , Since, Leticia, Sibundoy, San José del Guaviare, Inirida, Mitu y Puerto Carreño, durante el día 26 de febrero de 2021.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de Santo Domingo, Segovia, Magangue, Garagoa, Santa Marta, Manizales, Aguadas, Manzanares, Pacora, Salamina, Guapi, Chinu, Contratación, Guaduas, La Mesa, La Palma, Quibdó, Istmina, Nuqui, Sitionuevo, Barbacoas, Tumaco, Convención, Filandia, Santa Rosa De Cabal, San Andres (Sder) , Since, Leticia, Sibundoy, San José del Guaviare, Inirida, Mitu y Puerto Carreño, el día 26 de febrero de 2021 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a las Oficinas de Registro de Santo Domingo, Segovia, Magangue, Garagoa, Santa Marta, Manizales, Aguadas, Manzanares, Pacora, Salamina, Guapi, Chinu, Contratación, Guaduas, La Mesa, La Palma, Quibdó, Istmina, Nuqui, Sitionuevo, Barbacoas, Tumaco, Convención, Filandia, Santa Rosa De Cabal, San Andres (Sder) , Since, Leticia, Sibundoy, San José del Guaviare, Inirida, Mitu y Puerto Carreño, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público por parte de la Oficina de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Incluir en el sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema de Información Registral SIR, de cada Oficina de Registro, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26-02-2021



MAURICIO RIVERÁ GARCIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboró: Juan Carlos Díaz Ortega Profesional Especializado-SNR